

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0224-2024-MPSM/GM

San Miguel, 11 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe N°205-2024-MPSM/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°479-2024-MPSM/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°264-2024-MMPSM/OGAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo N° 194, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositiva Tributaria, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes contratos de servicios, incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco";

Que, el 21 de noviembre de 2019, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 702-2019-GM/MPSM, se aprueba la Directiva N° 004-2019-GM-MPSM "Normas y procedimientos para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) UIT-Unidades impositivas tributarias", que establece las disposiciones que regulan las contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), solicitadas por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel dentro de su ámbito territorial y fuera, ya sea regional, nacional e internacional;

Que, mediante Memorando N°108-2024-MPSM/OGAF, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la contratación del servicio de actualización de directiva denominada "Normas para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Miguel", con la finalidad de uniformizar criterios para dichas contrataciones, a efectos de salvaguardar el uso de los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y que por su naturaleza no han sido incluidos dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad;

Que, mediante Informe N° 205-2024-MPSM/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas sustenta y propone la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Miguel", a fin de asegurar la atención oportuna de requerimientos de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT's, que requieran las diferentes unidades orgánicas, salvaguardando uso racional, eficiente y eficaz de los recursos públicos;



Que, el Numeral 5 de la Directiva N°011-2021-MPSM/GM - Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de San Miguel, establece que para la aprobación de directivas es necesario contar con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 479-2024-MPSM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la propuesta de la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Miguel", indicando que la misma fue elaborada en el marco de la acotada Directiva "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de San Miguel";

Que, mediante Informe Legal N°264-2024-MMPSM/OGAJ, señala que resulta legalmente viable aprobar, por medio de Resolución de Gerencia General, la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Miguel";

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2024-MPSM/A, de fecha 01 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Directiva "Normas para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de San Miguel", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General; con vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Directiva "Normas y procedimientos para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) UIT- Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 702-2019-GM/MPSM.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
CPCC James Jack Dibas Centarco
GERENTE MUNICIPAL

Cc
OGAF
OGAJ
OGPP
OACP
Contabilidad
Tesorería
Archivo

